

ANEXO TÉCNICO MODELO DE REPARACIÓN COLECTIVA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVOS.....	4
1.1 Objetivos específicos del Programa de Reparación Colectiva:	4
2. PRINCIPIOS Y ENFOQUES.....	5
2.1 AUTONOMIA:	5
2.2 DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN	5
2.3 ENFOQUE COMUNITARIO.....	5
2.4 INTERSECCIONALIDAD	6
2.5 ENFOQUE TERRITORIAL.....	6
2.6 ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO.....	7
2.7 CONEXIDAD.....	7
2.8 ENFOQUE PSICOSOCIAL:.....	7
3. DERECHOS COLECTIVOS Y CATEGORÍAS DE ANÁLISIS.....	9
1. Cultura e Identidad	9
3.1 Cultura e Identidad:.....	10
3.2 Político y tejido social:	11
3.3 Bienestar social:	11
3.4 Territorio y biodiversidad:	12
4. SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA	14
4.1. Sujetos de Reparación Colectiva	14
4.2 Tipos de Sujetos de Reparación Colectiva	15
4.2.1 Comunidad:	15
5. HIPÓTESIS DE VICTIMIZACIÓN: ARTÍCULOS 151 DE LA LEY 1448 Y 45 DE LA LEY 2421 DE 2024.....	16



Unidad para
las Víctimas

5.1. El Daño Ocasionado por la Violación de los Derechos Colectivos	17
5.2 La Violación Grave y Manifiesta de los Derechos Individuales de los Miembros de los Colectivos.	19
5.3 Impacto Colectivo de la Violación de Derechos Individuales	19
6. FASES DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA.	20
6.1 Fase de Identificación.....	20
6.2 Fase de Alistamiento	21
5.3 Fase de Diagnóstico del Daño	24
Análisis de los Daños a los Derechos Colectivos.....	26
6.4 Fase de Diseño y Formulación.....	38
6.5 Fase de Implementación.....	44
7. CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE REPARACIÓN COLECTIVA.....	47
7.1. CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA	47
7.2. EVALUACIÓN.....	49
7.3. MONITOREO.....	50
7.4. SEGUIMIENTO	50
8. ARTICULACIÓN DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA.....	51
9. FORTALECIMIENTO CAPACIDADES DE LOS SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA.....	55

INTRODUCCIÓN.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

La Reparación Colectiva es un proceso integral y participativo destinado para reparar los daños ocasionados a los derechos colectivos sufridos por los sujetos de reparación colectiva en el marco del conflicto armado. Se puede conceptualizar como una serie de acciones y medidas que buscan restablecer la dignidad y promover la cohesión y el bienestar colectivo en sus dimensiones políticas, materiales y simbólicas.

A través de la resolución xx y el presente documento se busca aportar al Programa de Reparación Colectiva de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1084 de 2015 en los siguientes términos:

1. Integralidad y coordinación del trabajo interinstitucional
2. Participación efectiva en el proceso.
3. Reconocimiento explícito de las afectaciones de la población.
4. Reconstrucción de la memoria histórica con miras a un proceso de reconciliación.
5. Implementación de medidas culturalmente apropiadas.
6. Transformación de las condiciones que pudieron generar las violaciones de derechos.

Es así que, la Reparación Colectiva no solo busca reparar los daños colectivos ocasionados por el conflicto armado, sino también establecer las bases para la no repetición y la construcción de paz a través de planes de reparación colectiva que sean transformadores en los territorios.

Este anexo técnico para el modelo del Programa de Reparación Colectiva busca recoger el acumulado de experiencias de la institución, las diferentes consultorías sobre el modelo del programa, las recomendaciones de diferentes instancias de seguimiento de la implementación de la Ley para las Víctimas y, principalmente, las sugerencias y observaciones de los Sujetos de Reparación Colectiva (SRC) y organizaciones de víctimas.

De igual forma, el presente anexo busca presentar los lineamientos técnicos y operativos para el desarrollo del Programa de Reparación Colectiva en clave de lo establecido en la resolución xx y en la normatividad vigente en materia de reparación.

1. OBJETIVOS.

De acuerdo con el Artículo 2.2.7.8.1 del Decreto 1084 de 2015, el Programa de Reparación Colectiva está dirigido al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva, la recuperación psicosocial, a la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, a la reconstrucción del tejido social, la confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado, a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

A partir de la implementación de un conjunto de medidas; que comprenden la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico.

Es por ello por lo que el Programa de Reparación Colectiva tiene como objetivo general contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los Sujetos de Reparación Colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica.

1.1 Objetivos específicos del Programa de Reparación Colectiva:

De acuerdo con el Artículo 2.2.7.8.4 del Decreto 1084 de 2015, este modelo de reparación colectiva está diseñado para cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados.
2. Reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo.
3. Recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados.
4. Recuperación de la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural.
5. Promoción de la reconciliación y la convivencia pacífica.

2. PRINCIPIOS Y ENFOQUES.

De acuerdo con la resolución XX, además de los principios establecidos en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011 y la Ley 2421 de 2024, la Unidad para las Víctimas en el desarrollo del Programa de Reparación Colectiva se guiará por los siguientes principios orientadores:

- 2.1 AUTONOMIA:** La autonomía de los Sujetos de Reparación Colectiva se define como la capacidad de estos determinar su forma de organización, establecer sus propios métodos de toma de decisiones que reflejen el interés común, y desarrollar procesos de representación tanto interna como externa. Esta autonomía se expresa y fortalece en todas las etapas del proceso de reparación colectiva, evidenciándose en la toma de decisiones en cada fase y la definición de acciones de reparación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.
- 2.2 DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN:** Son elementos esenciales, transversales y determinantes para la construcción conjunta del Plan de Reparación Colectiva y que este atienda los daños y afectaciones sufridas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas de Derechos Humanos, este principio se materializa en cada una de las jornadas de la ruta en las cuales se concertan acciones que respondan a los daños o afectaciones sufridas, a la visión del colectivo y su prospectiva como Sujeto.
- 2.3 ENFOQUE COMUNITARIO.** El Enfoque Comunitario reconoce y articula las capacidades técnicas y organizativas de los Sujetos de Reparación Colectiva, entendiendo y respetando dinámicas de interacción. Este enfoque facilita la integración de los colectivos en la ruta, propicia la implementación de las herramientas, instrumentos y metodologías con los conocimientos propios del sujeto de reparación colectiva, contribuyendo así al fortalecimiento de sus procesos culturales, sociales y territoriales. Se concreta mediante la realización de jornadas dentro de la ruta de reparación colectiva, involucrando a miembros de la comunidad, considerando las metodologías propias para el desarrollo de estas y asegurando la representatividad de todas sus formas de organización y poblacionales.

2.4 INTERSECCIONALIDAD: De acuerdo con la normatividad vigente y en el marco del Programa de Reparación Colectiva se debe reconocer poblaciones con características particulares debido a su edad, sexo, orientación sexual e identidad de género diversa – LGBTIQ+, discapacidad, orfandad, creencias, diversidad étnica, cultural y territorial. Esto debe ser desarrollado igualmente a través de la interseccionalidad, reconociendo que dichas poblaciones pueden estar influenciadas por la convergencia de dos o más de estos factores diferenciadores, lo que requiere una atención especializada y adaptada a sus necesidades específicas.

Por tal razón, el Programa de Reparación Colectiva reconoce especiales garantías y medidas de reparación a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 del 2011 tales como mujeres, personas con orientación sexual e identidad de género diversa – LGBTIQ+, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado y otras victimizaciones en el marco del conflicto armado.

2.5 ENFOQUE TERRITORIAL. Comprende la realización de un análisis detallado y la integración del contexto económico, ambiental y sociocultural desde la primera fase de la ruta de reparación, con la revisión documental existente. Esto facilitará la creación de un proceso de reparación integral que se centre en las realidades específicas de los Sujetos de Reparación Colectiva. De esta manera, se asegura que cada Plan Integral de Reparación Colectiva esté alineado con las necesidades reales de las comunidades, tomando en cuenta sus condiciones sociales, políticas, económicas y culturales, garantizando que cada plan sea diseñado de manera diferenciada para cada comunidad.



Unidad para
las Víctimas

- 2.6 ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO¹.** El enfoque de acción sin daño en el Programa de Reparación Colectiva implica el reconocimiento de los efectos que pueden tener las acciones institucionales en el desarrollo del Programa, se plantea para su implementación que al momento de consolidar las acciones reparadoras se evalúen sus efectos, y se contemple un análisis ético basado en los principios de dignidad, autonomía y libertad de los sujetos de reparación colectiva.
- 2.7 CONEXIDAD.** Se entiende como la relación directa de las medidas de reparación con la causalidad entre los eventos victimizantes y el impacto en los derechos colectivos. Para asegurar esto, se implementarán metodologías adaptadas que faciliten la recolección de información pertinente en la fase del diagnóstico del daño. Esta información será fundamental para establecer una correlación clara de causalidad, lo que, a su vez, permitirá la definición y ejecución de acciones de reparación relacionadas con los daños ocurridos en el marco del conflicto armado.

Adicional a los principios descritos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y Ley 2421 de 2024, para el Programa de Reparación Colectiva en cada una de sus fases se tendrán en cuenta el enfoque psicosocial:

- 2.8 ENFOQUE PSICOSOCIAL:** Desde la normatividad, el enfoque psicosocial fue incorporado como transversal a la política de atención y reparación a las víctimas por la Ley 1448 de 2011. Así mismo el Artículo 163 del decreto 4800 contempla que “La Unidad Administrativa especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas diseñará las directrices del enfoque psicosocial como componente transversal el cual contendrá los lineamientos que respondan a la necesidad de materializar el enfoque desde una perspectiva de reparación integral en todas las acciones, planes y programas de atención, asistencia y reparación integral que se implementen en el marco de la Ley 1448 de 2011”

El enfoque psicosocial integra diversas comprensiones del acompañamiento a las víctimas del conflicto armado. Lo psicosocial se

¹ ACCIÓN SIN DAÑO COMO APORTE A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ: PROPUESTA PARA LA PRÁCTICA, Fundación para la Cooperación Synergia y Universidad Nacional de Colombia, 2011. [00058220 LIBRO Acción sin daño FINAL.pdf \(undp.org\)](#)

entiende como una mirada, una forma de hacer la reparación. Hace énfasis en el cómo se hace la reparación y no el qué.

Lo psicosocial parte de considerar los daños como afectaciones “a la dignidad de las personas y las comunidades, en las marcas que deja la guerra en el cuerpo y en la psiquis de las víctimas, en la destrucción de sus formas de vida, de sus relaciones familiares y sociales, de sus formas de organización política y comunitaria y en el despojo o enajenación²”

Tales afectaciones se expresan en el sufrimiento de las personas que se hace visible en las narraciones de las víctimas. De ahí que se pueda considerar el enfoque psicosocial como “el conjunto de acciones emprendidas para atender el sufrimiento de las víctimas³”

2.8.1 Premisas del Enfoque Psicosocial⁴

I. Las expresiones del sufrimiento de las víctimas han sobrevenido como formas de respuesta natural ante eventos anormales como los que han ocurrido en el contexto del conflicto armado. En ese sentido, la condición de anormalidad no está en la persona sino en los hechos de violencia.

II. Las personas afectadas por el conflicto armado interno no solo están marcadas por el sufrimiento; en su historia también existen otros elementos como supervivencia, resistencia, heroísmo, desarrollo frente a la adversidad, reorganización psicológica, familiar y social. Apelan a recursos propios para afrontar la vida actual y la perspectiva de futuro.

III. Todas las personas podemos hacer algo frente al sufrimiento de los otros y, en ese sentido, la apuesta de la Unidad es fortalecer las capacidades y habilidades de todos los funcionarios del SNARIV a través de la formación en los diversos enfoques que maneja la entidad, así como en el establecimiento de protocolos y la puesta en marcha de acciones movilizadoras en la construcción de la relación con las víctimas, que permitan que cada encuentro tenga un efecto reparador.

² Unidad para las Víctimas. Guía de elementos psicosociales. Bogotá. 2016 p. 15

³ Rondón, Lina 2013 citada por Unidad para las Víctimas. Guía de elementos psicosociales. p 16

⁴ Guía de elementos psicosociales. Unidad para las Víctimas. p.19 y 20

IV. El sufrimiento tiene diferentes formas de expresión y existen diferentes formas de sufrir, siendo estas completamente de carácter subjetivo.

V. Se debe permitir el paso por el dolor y del sufrimiento por lo que se ha perdido. El dolor debe tener espacios de expresión, de manera que mediante el relato pueda tener lugar la construcción de la experiencia dolorosa. Con esta premisa se busca que la expresión de la afectación emocional pueda constituirse, es decir, existir en el diálogo con algún destinatario del dolor.

VI. La representación permite la recuperación. Representar significa poner en el espacio público las emociones invisibilizadas o que no han encontrado un lugar simbólico que cuente, además, con un testigo de estas.

3. DERECHOS COLECTIVOS Y CATEGORÍAS DE ANÁLISIS.

El Programa de Reparación Colectiva⁵ desde una perspectiva de goce efectivo de derechos⁶ fundamentales se centra en trabajar con los sujetos de reparación colectiva afectados por el conflicto armado a través de acciones reparadoras que abarcan componentes materiales, simbólicos y políticos. El objetivo es asegurar que estas medidas cumplan con los estándares analíticos necesarios para garantizar una reparación integral, bajo el principio de progresividad.

De acuerdo con lo anterior, se contemplan cuatro categorías de análisis:

1. Cultura e Identidad
2. Político y Tejido Social
3. Bienestar Social
4. Territorio y Biodiversidad

⁵El Programa de Reparación Colectiva se entenderá de conformidad con el artículo 2.2.7.8.1 del Decreto 1084 de 2015, como el conjunto de medidas a que tienen derecho los Sujetos de Reparación Colectiva que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico. Las medidas del Programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva-PIRC, concertados con los Sujetos.

⁶ El concepto de GED tiene su origen en el artículo 2 de la Constitución política. Establece como uno de los fines del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución.

Estas categorías están conformadas por una desagregación de derechos que no deben entenderse de manera taxativa, ya que, se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto de reparación colectiva, el contexto político, cultural, organizativo, territorial, comunitario, económico, de conformidad a las afectaciones sufridas en el marco del conflicto armado, además, si bien los derechos relacionados pueden analizarse desde una afectación individual, para el desarrollo del programa de reparación colectiva se analizarán desde una perspectiva de afectación colectiva conforme a las hipótesis de victimización establecidas en el artículo 151 de la Ley 1448 y artículo 45 de la Ley 2421 de 2024, lo cual se verá reflejado en las acciones reparadoras asociadas a cada uno de ellos.

3.1 Cultura e Identidad: Entendida de acuerdo con la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural (2001), como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias⁷. Esta categoría abarca los siguientes derechos:

- Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Derecho a la diversidad.
- Derecho a la libertad de expresión.
- Derecho al buen nombre.
- Derecho a la preservación y pervivencia cultural (prácticas de cuidado)
- Derecho a la no discriminación.

Categoría de análisis	Definición – Alcance	Derechos colectivos
Cultura e Identidad	Para la Unesco “La cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o un grupo social”. La identidad cultural	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
		Derecho a la diversidad.
		Derecho a la libertad de expresión.
		Derecho al buen nombre.

⁷ Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998)



Unidad para
Las Víctimas



Categoría de análisis	Definición – Alcance	Derechos colectivos
	colectiva es fundamento del sentido de pertenencia y de la confianza que posibilita las redes de solidaridad y construye el tejido social.	Derecho a la preservación y pervivencia cultural (prácticas de cuidado) Derecho a la no discriminación.

3.2 Político y tejido social: Entendida como la dimensión que desarrolla espacios democráticos en el ejercicio del derecho a la autonomía, la representatividad y el poder y como son entendidos y ejercidos por los sujetos de reparación colectiva. Esta categoría abarca los siguientes derechos:

- Derecho al liderazgo social y comunitario (representatividad).
- Derecho a la asociatividad política y organizativa.
- Derecho protección, autoprotección, seguridad humana y estrategias de paz. Derecho a la verdad y defensa jurídica.
- Derecho a la comunicación (producir y recibir).

Categoría de análisis	Definición	Derecho colectivo
Político y tejido social	Los derechos políticos son aquellos derechos humanos cuyo ejercicio hace posible a las personas "participar en el gobierno de su país" según lo proclamo el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Las capacidades organizativas están asociadas a la capacidad de tener liderazgos en los colectivos que son fundamento de la gestión organizativa	Derecho liderazgo social y comunitario (representatividad).
		Derecho a la asociatividad política y organizativa.
		Derecho protección, autoprotección, seguridad humana y estrategias de paz. Derecho a la verdad y defensa jurídica.
		Derecho a la comunicación (producir y recibir).

3.3 Bienestar social: Hace referencia a la satisfacción de una serie de necesidades que favorecen la calidad de vida de las comunidades. Abarca los siguientes derechos:



Unidad para las Víctimas



- Derecho a la vida digna e integridad.
- Derecho a la salud integral y bienestar psicoemocional-Derecho a salud sexual y reproductiva.
- Derecho al bienestar comunitario y psicosocial
- Derecho a la educación

Categoría de análisis	Definición	Derecho colectivo
Bienestar social	Hace referencia a que las comunidades tienen derecho a vivir como quieran, vivir bien y vivir sin humillaciones. (Sentencia T-881/02)	Derecho a la vida digna e integridad
	Es un derecho fundamental autónomo y un servicio público (Sentencia T-361/2014).	Derecho a la salud integral y bienestar psicoemocional- Derecho a salud sexual y reproductiva. Derecho al bienestar comunitario y psicosocial
	De acuerdo con el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.	Derecho a la educación

3.4 Territorio y biodiversidad: Hace referencia a los espacios físicos donde los sujetos de reparación colectiva habitan, ya sean zonas rurales y cabeceras municipales asociadas a estas, o zonas urbanas, y a la relación que se establece con el territorio como un espacio para ser, el territorio se construye en múltiples formas de territorialidad a través del aprovechamiento y cuidado del ambiente y la naturaleza. Abarca los siguientes derechos:



**Unidad para
las Víctimas**

- Derecho al trabajo y soberanía alimentaria. Desarrollo de a proyectos productivos comunitarios.
- Derecho a Acceso a iniciativas productivas y de sostenibilidad de las organizaciones y comunidades, orientadas al trabajo y a la soberanía alimentaria como factor determinante para la generación de ingresos
- Derecho a la libre circulación, movilidad productiva
- Derecho al acceso a las fuentes hídricas, bosques y selvas, autonomía en el cuidado de los acuerdos o mandatos ambientales comunitarios, protección de espacios de conservación ambiental comunitaria, de conservación de semillas; acceso a espacios físicos para el desarrollo de proyectos productivos, de emprendimiento y de generación de ingresos en los territorios.

Categoría de análisis	Definición – Alcance	Derecho colectivo
Territorio y biodiversidad	Los territorios colectivos en el país son figuras legales mediante las cuales se les reconocen la titularidad de tierras a pueblos indígenas, comunidades negras y campesinas, bajo la forma de Resguardos Indígenas, Tierras de Comunidades Negras y Zonas de Reserva Campesina. Las zonas designadas como territorios colectivos se caracterizan porque poseen una gran diversidad biológica e incluyen, entre otras, importantes superficies de páramos, humedales y	Derecho al trabajo y soberanía alimentaria. Desarrollo de a proyectos productivos comunitarios. Derecho a Acceso a iniciativas productivas y de sostenibilidad de las organizaciones y comunidades, orientadas al trabajo y a la soberanía alimentaria como factor determinante para la generación de ingresos Derecho a la libre circulación, movilidad productiva



Unidad para
las Víctimas



Categoría de análisis	Definición – Alcance	Derecho colectivo
	coberturas de bosques naturales. La relación simbólica de los colectivos con los espacios que habitan, los cuales no sólo son fuente de recursos para la supervivencia, sino que significan emocionalmente porque son el escenario donde transcurre la vida colectiva.	Derecho al acceso a las fuentes hídricas, bosques y selvas, autonomía en el cuidado de los acuerdos o mandatos ambientales comunitarios, protección de espacios de conservación ambiental comunitaria, de conservación de semillas; acceso a espacios físicos para el desarrollo de proyectos productivos, de emprendimiento y de generación de ingresos en los territorios.

4. SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA

4.1. Sujetos de Reparación Colectiva

Los Sujetos de Reparación Colectiva son aquellos grupos, comunidades u organizaciones que han sido afectados por el conflicto armado y que, debido a los daños colectivos sufridos, requieren medidas de reparación integral. Este concepto, fundamentado en la Ley 1448 de 2011 (Art. 3) establece que la reparación no solo debe atender a individuos sino también a colectivos cuya integridad social, cultural, política y económica ha sido comprometida.

El enfoque colectivo es esencial ya que el conflicto armado ha generado daños que afectan a comunidades enteras, destruyendo su tejido social, estructuras organizativas e identidad cultural. La reparación colectiva busca restablecer y fortalecer estos aspectos, promoviendo la cohesión, resiliencia y recuperación integral de los sujetos colectivos. Así, el objetivo no solo es reparar los daños materiales, sino también restaurar la dignidad y el bienestar de los colectivos, asegurando su capacidad de organización y participación en la vida social y política.

4.2 Tipos de Sujetos de Reparación Colectiva

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 2421 de 2024 que modifica el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, se consideran sujetos de reparación colectiva:

- Grupos y organizaciones sociales y políticas
- Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.
- Organizaciones campesinas

A partir de esto, la resolución del Programa de Reparación Colectiva clasifica a los Sujetos de Reparación Colectiva en las siguientes categorías:

4.2.1 Comunidad: Conjunto de personas que tienen una identidad compartida, organizadas en torno a intereses, objetivos y/o funciones comunes, ubicadas en un espacio geográfico delimitado y delimitable alrededor del cual desarrollan relaciones de arraigo, sentido de pertenencia y propósito común. Adicionalmente las comunidades se pueden establecer por un reconocimiento jurídico, político o social. Las comunidades pueden ser barriales o campesinas.

Dentro de esta categoría se encuentran:

4.2.1.1 Comunidad Campesina: Conjunto de personas que comparten una identidad común fundamentada en el autorreconocimiento como sujeto campesino, compartiendo memorias, saberes, prácticas culturales, productivas y organizativas propias, establecidas sobre lazos familiares y vecinales colaborativos en estrecha relación con la tierra. Habitan en zonas rurales y cabeceras municipales asociadas, donde construyen su territorio y sus múltiples formas de territorialidad para la producción de alimentos y bienes comunes a través del aprovechamiento y cuidado del ambiente y la naturaleza.

4.2.1.2 Comunidad Barrial: Conjunto de personas con una identidad compartida surgida de la convivencia, interacciones y organización en torno a intereses, objetivos y/o funciones comunes, ubicadas en un espacio geográfico principalmente urbano, delimitado y delimitable, desarrollando relaciones de arraigo y sentido de pertenencia.

4.2.2 Grupo: Conjunto de personas con una identidad compartida, que se relacionan entre sí con condiciones comunes que les permitieron definir un objetivo común. De conformidad con el artículo 72 de la Ley 2421 de 2024, estos deben ser sociales y/o políticos. El grupo no tiene una estructura organizacional definida, ni medios específicos definidos o acordados que le permitan desarrollar su objetivo.

4.2.3 Organización: Conjunto de personas con una identidad compartida, que se relacionan entre sí a través de una estructura organizativa y estatutos, contando con recursos tangibles, intangibles y humanos que les permiten desarrollar su objetivo común. Estas pueden ser sociales y/o políticas y se debe considerar para el desarrollo del Programa de Reparación Colectiva el análisis de estas a partir de la naturaleza, de su objeto para la formulación e implementación del plan de reparación colectiva.

4.2.4 Pueblos y comunidades étnicas: Conjunto de personas que disponen de una unidad de sentido en torno a dos aspectos, uno subjetivo, entendido este como el auto reconocimiento como comunidad étnica y culturalmente diversa; y el otro de forma objetiva, el cual refiere la conexión con un territorio, entendido este como el ámbito cultural en el que desarrolla su vida comunitaria y no solo con un espacio geográfico determinado, asimismo, la presencia de instituciones, costumbres y comportamientos colectivos distintivos y específicos. De igual manera se entenderán de acuerdo con lo establecido en los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

La conceptualización propuesta es orientativa y no taxativa, de tal forma que la Subdirección de Valoración y Registro deberá analizar las particularidades de las solicitudes presentadas.

El Programa de Reparación Colectiva aplica únicamente a sujetos incluidos y notificados en el Registro Único de Víctimas (RUV).

5. HIPÓTESIS DE VICTIMIZACIÓN: ARTÍCULOS 151 DE LA LEY 1448 Y 45 DE LA LEY 2421 DE 2024.

En el análisis de las hipótesis de victimización se busca establecer si los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado generaron daños colectivos en los Sujetos. Si se establece la existencia de un Sujeto Colectivo y daños en uno o todos sus derechos, la Unidad para las Víctimas hará la respectiva inclusión del

Sujeto Colectivo en el Registro Único de Víctimas (RUV) y le notificará sobre su inclusión como Sujeto de Reparación Colectiva.

De esta manera, se activa la competencia del Programa de Reparación Colectiva para atender y reparar los daños colectivos y, por lo tanto, para implementar el Programa de Reparación Colectiva el cual incluye la implementación del programa, el fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva y la articulación interinstitucional.

5.1. El Daño Ocasionado por la Violación de los Derechos Colectivos

La violación de los derechos colectivos en el contexto del conflicto armado tiene un impacto devastador en las comunidades. Los derechos colectivos son fundamentales para la cohesión y desarrollo de los colectivos, y su violación afecta profundamente a las comunidades, debilitando sus estructuras sociales, culturales, económicas y políticas. Estos derechos incluyen el derecho a la identidad, al territorio, a la no discriminación, al desarrollo propio colectivo, y los derechos organizativos y de asociación. La restauración y protección de estos derechos son esenciales para la recuperación y fortalecimiento de las comunidades afectadas. Estos derechos, que son esenciales para la identidad, supervivencia y desarrollo de los colectivos, incluyen:

- a. El goce de un ambiente sano: de conformidad con lo establecido en el artículo 79 la Constitución, las disposiciones reglamentarias, este derecho comprende las condiciones ambientales que permite el desarrollo económico y social de los pueblos para garantizar su supervivencia⁸.
- b. El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público: afectación a los bienes que se entiende pertenecen al Estado o se encuentran destinados al uso común de todos los habitantes.
- c. La defensa del patrimonio cultural de la Nación⁹: dentro del Programa de Reparación Colectiva se entenderá que la defensa del patrimonio cultural queda circunscrita a la recuperación de aquellas prácticas culturales y espacios de encuentro que, siendo declarados como tal, es decir, como patrimonio de la nación, fueron afectados por ocasión del conflicto armado.

⁸ Sentencia T-536 de 1992 de la Corte Constitucional

⁹ Ley 397 de 1997, artículo 4



**Unidad para
las Víctimas**

- d. El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública: debe entenderse como la posibilidad que tiene la comunidad de acceder a instalaciones que garanticen su salud, como estructuras sanitarias y hospitalarias, para los efectos del Programa de Reparación Colectiva se refiere a las afectaciones que pudieron ocurrir en esta infraestructura en el contexto del conflicto armado y no a la prestación ordinaria del servicio.
- e. Garantía de a la participación y la asociación: en coherencia con lo dispuesto en el preámbulo de la Constitución Política, a partir del reconocimiento de la libertad de asociación y de la capacidad que tienen las comunidades autogestionar sus objetivos e intereses, se crean al interior de éstas una serie de herramientas y mecanismos de participación que facilitan las formas de diálogo y la toma de decisiones, permitiendo, de esa manera, la representación de la comunidad ante el Estado. Por su parte, de acuerdo con el artículo 38 de la Constitución Política, las diversas formas organizativas de los colectivos han permitido que éstos lleguen a consensos para la toma de decisiones en aspectos que afectan sus intereses, necesidades y proyectos comunes.
- f. Derecho a la Identidad: La identidad cultural, social y política de los colectivos es fundamental para su cohesión y sentido de pertenencia. La erosión de esta identidad debido al conflicto armado afecta profundamente a las comunidades, debilitando las tradiciones y valores que las sustentan. La pérdida de la identidad en la medida que afecta el sentido de pertenencia contribuye a la pérdida de la confianza imposibilitando las redes de solidaridad y provocando la ruptura del tejido social. Restablecer y proteger esta identidad es crucial para la recuperación y fortalecimiento de los colectivos, permitiendo que recuperen su cohesión interna y sentido de comunidad.
- g. Derecho al Territorio: El acceso, uso y control sobre el territorio son vitales para la supervivencia y desarrollo de las comunidades. La pérdida de tierras y recursos naturales debido al conflicto armado tiene un impacto directo en la subsistencia y desarrollo sostenible de los colectivos. La pérdida del territorio o la asociación del espacio físico con la violencia del conflicto armado provoca inseguridad y miedo por la pérdida de las redes sociales que allí existían. Restituir tierras y proteger los recursos naturales son pasos esenciales para garantizar la viabilidad y el bienestar de las comunidades, permitiendo que reconstruyan sus vidas en sus territorios ancestrales.

- h. Derecho a la No Discriminación: Promover la igualdad y prevenir cualquier forma de discriminación es vital para la cohesión social de los colectivos. La discriminación por motivos de género, edad, orientación sexual y otros factores exacerba las divisiones internas y marginaliza a ciertos grupos, impidiendo su plena participación en la vida comunitaria. La eliminación de la discriminación fortalece la cohesión social y permite que todos los miembros del colectivo contribuyan al desarrollo colectivo.

5.2 La Violación Grave y Manifiesta de los Derechos Individuales de los Miembros de los Colectivos.

Las violaciones graves y manifiestas de los derechos individuales de los miembros de los colectivos tienen un impacto profundo en la comunidad en su conjunto. Estas violaciones no solo afectan a las víctimas directas, sino que también desestabilizan y fragmentan a las comunidades, debilitando su cohesión social y capacidad de resistencia. La violencia extrema, la tortura, las desapariciones forzadas, la violencia sexual, el desplazamiento forzado, confinamiento y el reclutamiento ilícito son ejemplos de violaciones graves que pueden desintegrar el tejido social y organizativo de los colectivos. La reparación de estos daños requiere un enfoque integral que aborde tanto los efectos individuales como los impactos colectivos. Para el Programa de Reparación Colectiva y en el marco de la fase de diagnóstico o caracterización del daño, se tendrá en cuenta todos los hechos victimizantes reconocidos por la Unidad para las Víctimas.

5.3 Impacto Colectivo de la Violación de Derechos Individuales

El impacto colectivo de la violación de derechos individuales es una dimensión crítica de la victimización que debe ser analizada y comprendida en profundidad. Este tipo de impacto se refiere a cómo las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario afectan negativamente al sujeto colectivo en su conjunto, y no solo a las miembros individuales del mismo. La desarticulación de las estructuras organizativas, la interrupción de las prácticas culturales y sociales, la pérdida de territorio y la erosión de la identidad colectiva son algunas de las consecuencias que reflejan este impacto. Para lograr una reparación integral, es fundamental identificar y abordar estos daños colectivos de manera efectiva.

6. FASES DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA.

El Programa de Reparación Colectiva se desarrolla en concordancia con los principios de progresividad y gradualidad establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, y su desarrollo se dará a partir de las siguientes fases:

1. Fase de identificación.
2. Fase de alistamiento.
3. Fase de diagnóstico del daño.
4. Fase de diseño y formulación.
5. Fase de implementación.

6.1 Fase de Identificación

Esta fase del proceso implica la realización de una recolección y revisión documental detallada sobre el sujeto de reparación colectiva.

El objetivo principal es comprender los eventos que han afectado los derechos del sujeto colectivo, incorporando el enfoque territorial y comunitario del programa, es decir, utilizando fuentes oficiales gubernamentales, documentación de organismos de cooperación internacional e información propia de las comunidades y sujetos de reparación que se encuentre publicada, producto de ello, la Subdirección de Reparación Colectiva elabora una ficha de identificación a los 15 días (máximo) de haber recibido el SRC la notificación de resolución de inclusión en el Registro Único de Víctimas.

La primera fuente de información de la ficha proviene de la Resolución de Inclusión del Sujeto y el Formato Único de Declaración, los cuales permiten definir quién es el Sujeto de Reparación Colectiva, su ubicación geográfica, la tipología de la comunidad y la aproximación a las afectaciones ocurridas en el marco del conflicto armado.

Además, en concordancia con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 44 de la Ley 2421 de 2024, desde esta fase se lleva a cabo un proceso de identificación de intersecciones con herramientas de planificación, determinando si el sujeto de reparación colectiva cuenta con otros instrumentos de planeación como un plan de retorno y reubicación, planes de prevención y protección, entre otros, si cuenta con fallos judiciales y órdenes emitidas en instancias de justicia transicional en relación con el Sujeto de Reparación Colectiva y/o por la Unidad de Restitución de Tierras, implementación de medidas colectivas por parte de la

Unidad Nacional de Protección (UNP) y si el área donde se encuentra ubicado está incluida dentro de una Zona de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o procesos vinculados a la implementación del Acuerdo de Paz.

La ficha también incluye una identificación de la situación de seguridad del Sujeto de Reparación Colectiva, lo cual es fundamental para la priorización y planificación efectiva de las actividades y el progreso general del programa.

Finalmente, se realiza un mapeo preliminar de los actores territoriales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que tienen presencia o influencia en la zona del sujeto de reparación colectiva, esto con la finalidad de asegurar que se puedan convocar oportunamente para las coordinaciones necesarias en la implementación del Programa de Reparación Colectiva.

Acción	Instrumento	Responsable
Diligenciar la Ficha de Identificación del Sujeto de Reparación Colectiva	Ficha de Identificación.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva.

De acuerdo con lo estipulado en la resolución xx, esta fase tendrá una duración de hasta quince (15) días. Los equipos de las direcciones territoriales y de la Subdirección de Reparación Colectiva deberán diligenciar el instrumento de ficha de identificación con el fin de contar con información oportuna del sujeto, una vez se incluya y notifique como inicio del Programa de Reparación Colectiva.

6.2 Fase de Alistamiento

Esta fase consiste en la socialización del Programa de Reparación Colectiva al sujeto de reparación colectiva e instituciones que tienen incidencia en el territorio donde se encuentran ubicados, con el fin de generar las condiciones claras para el avance de la ruta.

Esta fase se ejecuta incorporando el principio del diálogo y concertación, buscando articular a otras entidades e instituciones en el proceso propiciando una coordinación efectiva para la implementación de la ruta.

Desde el enfoque psicosocial, el acompañamiento en esta fase tiene como propósito fundamental el reconocimiento de las emociones colectivas como fundamento del tejido social y de las prácticas de cuidado colectivo como formas de afrontamiento.

Metodológicamente consiste en realizar dos jornadas de presentación de la ruta:

- **Alistamiento comunitario:** La primera jornada será con el Sujeto de Reparación Colectiva en el cual se socializará el marco normativo, el Programa de Reparación Colectiva, su objetivo y alcance. En el marco de esta jornada se podrá articular con la ruta de reparación individual.

Este primer encuentro será convocado por el profesional encargado del SRC y el o la líder el proceso en articulación con el SRC y tendrá una duración de 3 días de trabajo.

Durante la jornada de alistamiento comunitario se buscará en conjunto con el sujeto identificar necesidades, expectativas y desafíos frente a la reparación, así como la identificación de articulación con otros programas y procesos que se adelanten con el sujeto de reparación colectiva. Se presentará la Estrategia Entrelazando como medida de rehabilitación colectiva que da cumplimiento a los artículos 2.2.7.5.5 y 2.2.7.5.6 del decreto 1084 de 2015 y se fortalecerán las capacidades de cuidado y contención emocional del colectivo.

Durante el desarrollo, se creará un comité de impulso¹⁰ y de tejedores y tejedoras o referentes de cuidado, el cual es un grupo representativo del sujeto de reparación colectiva quienes serán los articuladores de la puesta en marcha del Programa de Reparación Colectiva y replicadores de la información con los demás miembros del colectivo¹¹. La conformación del comité se podrá actualizar en las otras fases de la ruta teniendo en cuenta las necesidades o el contexto del SRC. El grupo de tejedores y tejedoras o referentes de cuidado tendrán el liderazgo del acompañamiento psicosocial desde la comunidad y de la implementación de la medida de rehabilitación.

¹⁰ La conformación del comité se podrá actualizar en las otras fases de la ruta teniendo en cuenta las necesidades o el contexto del SRC.

¹¹ El Decreto 1084 parágrafo 1 del artículo 2.2.7.8.7. establece que La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas establecerá espacios colectivos para designar democráticamente, entre los miembros de los sujetos colectivos víctima convocados pública y ampliamente, la representación de los sujetos de reparación colectiva que participarán en el diseño de los Planes Integrales de Reparación Colectiva; representación que deberá recoger cada grupo poblacional afectado, de acuerdo con el enfoque diferencial y garantizando la representatividad de las diversas expresiones al interior de los sujetos colectivos.



De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.7.8.7. del Decreto 1084 de 2015, la Unidad para las Víctimas en el marco de esta fase implementará el acompañamiento psicosocial para lo cual se socializará durante este encuentro las estrategias, así como se concertarán las metodologías y procesos de acompañamiento.

- **Alistamiento Institucional:** La segunda jornada se realizará con las entidades e instituciones territoriales y nacionales que se encuentren trabajando en el territorio donde se ubica el sujeto colectivo, esto con el fin de presentar la ruta y su alcance, procurando generar alianzas estratégicas en pro de los SRC; a este espacio podrán asistir una representación del comité de impulso y será convocado por la Dirección Territorial y tendrá una duración de 1 día y podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

En las Direcciones Territoriales donde exista más de un Sujeto de Reparación Colectiva en esta fase, se podrá organizar un único espacio de alistamiento institucional, siempre y cuando hagan parte en el mismo ente territorial; este contará con la participación de las entidades territoriales y, de ser necesario, las entidades nacionales que los sujetos identifiquen son necesarias para continuar las fases del Programa de Reparación Colectiva.

La convocatoria para este encuentro será gestionada por la Dirección Territorial en lo que respecta a las entidades territoriales. Para la inclusión de entidades nacionales, se coordinará la invitación a través del enlace nacional, quien se encargará de la comunicación y gestión correspondiente con la Subdirección Técnica del SNARIV.

De igual forma cuando se considere, se podrá desarrollar la socialización del Programa de Reparación Colectiva en las diferentes instancias municipales y departamentales como los Subcomités Técnicos y/o los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Al finalizar cada jornada los profesionales encargados de los Sujetos de Reparación Colectiva de la Subdirección de Reparación Colectiva y Grupo de Enfoque Psicosocial en las Direcciones Territoriales elaboraran los documentos soporte respectivos y los enviarán a los enlaces nacionales de las respectivas

áreas para su revisión técnica, una vez revisado, los enlaces territoriales realizarán el cargue en el sistema de información.

Se continua con la siguiente fase una vez se cuente con el formato de verificación y cierre de fase que dé cuenta de toda la documentación respectiva cargada en el sistema de información, se estima que esta fase tenga una duración de hasta de un (1) mes para su implementación.

Acción	Instrumento	Responsable
Realizar jornada de alistamiento con la comunidad del SRC	Acta detallada de la jornada (Profesional SRC y profesional GEP) con listados de asistencia y evidencia fotográfica. Acta de conformación de comité de impulso. Acta de aceptación estrategia entrelazando y conformación de tejedores y tejedoras.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional Psicosocial
Realizar jornada de alistamiento con las instituciones que tienen incidencia en el territorio del SRC	Acta detallada de la jornada (Profesional SRC y profesional GEP) con listados de asistencia y evidencia fotográfica.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva
Elaborar el formato de verificación y cierre de fase (check list)	Formato check list de momentos y documentos de la fase de alistamiento.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional Psicosocial

5.3 Fase de Diagnóstico del Daño

El diagnóstico del daño es una etapa fundamental en el proceso de reparación colectiva, esta se centra en identificar y documentar los daños colectivos sufridos por el Sujeto de Reparación Colectiva en el marco del conflicto armado y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y la Ley 2421 de 2024. Esta fase emplea herramientas de diagnóstico participativo, las cuales facilitan que la comunidad exprese sus experiencias, posibilitando así una comprensión integral y precisa de las afectaciones sufridas.

El objetivo de esta fase es profundizar en la identificación de los daños ocasionados a los sujetos de reparación colectiva a partir de las hipótesis de victimización. Incorporando el principio de conexidad, esta fase busca establecer un entendimiento de la situación del sujeto antes del conflicto armado, qué pasó durante los hechos de violencia y cómo se encuentran en la actualidad a raíz del

daño ocasionado por el conflicto armado. Esta fase tiene el propósito de proporcionar una visión integral y detallada de los daños que permita una adecuada formulación de las medidas de reparación integral.

El acompañamiento psicosocial en esta fase tiene como propósito la contención emocional que puede suscitar el relato de los daños del conflicto armado e identificar los daños psicosociales en el marco de los derechos colectivos, así como los mecanismos de afrontamiento y resistencia del colectivo.

Se entenderá documento de diagnóstico para sujetos no étnicos y documento de caracterización del daño para sujetos étnicos de acuerdo con lo establecido en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Metodológicamente se desarrollarán los siguientes pasos:

- **Planeación, Revisión y Análisis Documental:** Al finalizar la fase de alistamiento y previo a iniciar jornadas de recolección de información con el sujeto de reparación colectiva, se deberá realizar una revisión inicial de fuentes secundarias que documenten las afectaciones sufridas por el Sujeto de Reparación Colectiva, tomando como referencia la ficha de identificación y las fuentes secundarias que allí se referencian. Este análisis preliminar proporcionará una base para comprender el contexto y los daños reportados y será de uso para la construcción del documento de diagnóstico del daño.

Para los SRC que adelanten procesos de restitución de tierras, se tomará como insumo principal la caracterización de derechos territoriales elaborados por la URT, además la documentación del Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH y otros diagnósticos elaborados con otras entidades y que se estén implementando en el marco del acuerdo de Paz.

Durante este primer momento de planeación se deberán socializar al sujeto las metodologías con las que cuenta la Unidad para las Víctimas, así como conocer metodologías propias con las que cuente el sujeto con el fin de concertar y acordar las herramientas para las jornadas de diagnóstico comunitario.

- **Jornadas de Diagnóstico Comunitario:** Se realizarán dos jornadas de diagnóstico comunitario con el sujeto de reparación colectiva para recolectar la información primaria de los hechos ocurridos en el marco del

conflicto armado, validar y profundizar en las afectaciones a cada uno de los derechos. Estas jornadas emplearán metodologías participativas y adecuadas, facilitando la identificación de causas e impactos negativos sufridos por el colectivo que serán concertadas y dialogadas con el sujeto previo al inicio de los encuentros en la planeación.

- **Elaboración y Validación del Documento de Diagnóstico del Daño:** Como resultado final, se elaborará un documento de diagnóstico o caracterización del daño que será socializado y validado con el sujeto de reparación colectiva en una tercera jornada.

Este documento se construye de manera participativa, involucrando a la comunidad en un análisis exhaustivo de causas, patrones de victimización, agentes dinamizadores del conflicto, daños vigentes y mecanismos de afrontamiento y resistencia. Además, el documento ofrecerá un análisis diferenciado del impacto psicosocial de los derechos del colectivo, evaluando tanto las afectaciones al tejido comunitario y organizativo como las repercusiones emocionales colectivas derivadas del conflicto.

Análisis de los Daños a los Derechos Colectivos

El análisis de los daños se estructurará en función del impacto en los derechos colectivos a través de las siguientes categorías de análisis:

Cultura e Identidad			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
Derecho al libre desarrollo de la personalidad.	Desarrollo de procesos culturales que dan sentido a la identidad de las organizaciones y comunidades.	Afectación al Derecho al libre desarrollo de la personalidad	Afectación a los procesos culturales que dan sentido a la identidad de organizaciones y comunidades.
Derecho a la diversidad.	Desarrollo de la diversidad de roles del colectivo.	Afectación al Derecho a la diversidad	Afectación a la diversidad de roles del colectivo.



Unidad para
las Víctimas

Cultura e Identidad			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
Derecho a la libertad de expresión-y el Derecho a la no discriminación.	Desarrollo de la libre expresión de la identidad cultural de las organizaciones y comunidades.	Afectación al Derecho a la libertad de expresión-y el Derecho a la no discriminación.	Afectación a la libre expresión de la identidad cultural de las organizaciones y comunidades.
	Desarrollo de espacios en los que se realizan los procesos culturales		Afectación de la frecuencia con que se realizan los procesos culturales.
	Desarrollo de la libre expresión de las organizaciones y las comunidades para llevar a cabo sus procesos organizativos.		Afectación a los espacios de encuentro de la organización.
Derecho al buen nombre.	Desarrollo del buen nombre del colectivo	Afectación al Derecho al buen nombre.	Estigmatización, discriminación y hostigamientos al colectivo por parte de terceros.
	Desarrollo de relaciones y redes de solidaridad, cohesión y confianza.		Afectación a las relaciones y redes de solidaridad, cohesión y confianza.
	Desarrollo de espacios propios de autocuidado colectivo	Afectación al Derecho a la preservación y pervivencia cultural (prácticas de cuidado)	Afectación a los espacios y formas de cuidado del colectivo.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Cultura e Identidad			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
Derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad	Frecuencia y medios para realizar las prácticas culturales	Daño a la integridad cultural de los pueblos, comunidades y colectivos sociales	Afectación a la realización y participación en los espacios culturales del colectivo.

Político y Tejido Social			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
Desarrollo de espacios de encuentro colectivo que promuevan el dialogo y el relacionamiento en temas de relevancia para la comunidad u organización, que permitan la consolidación organizativa de la comunidad, garanticen la transmisión de saberes o dialogo intergeneracional y su representatividad en espacio de incidencia social y política. Derecho a la comunicación e	Ejercicio de los roles y la estructura organizativa del Sujeto Colectivo.	Afectación a los espacios de encuentro colectivo que promuevan el dialogo y el relacionamiento en temas de relevancia para la comunidad u organización, que permitan la consolidación organizativa de la comunidad, garanticen la transmisión de saberes o dialogo intergeneracional y su representatividad en espacio de incidencia social y política. Imposibilidad y debilitamiento de	Debilitamiento, afectación o daño a la estructura organizativa del Sujeto Colectivo.
	Participación en los espacios físicos de encuentros colectivos.		Afectación a los espacios físicos de encuentros colectivos.
	Desarrollo de la estructura organizativa del Sujeto Colectivo.		Debilitamiento, afectación o daño a la estructura organizativa del Sujeto Colectivo.
	Desarrollo de espacios de incidencia política de las comunidades y organizaciones.		Afectación a la incidencia política de las comunidades y organizaciones.
	Desarrollo de la autonomía para los procesos organizativos, asociativos y políticos del SRC.		Limitación de la autonomía para los procesos organizativos, asociativos y políticos de los SRC.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Político y Tejido Social			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
información, como también a la verdad y a la memoria. Derecho a la asociatividad, a la protesta, a la comunicación de las organizaciones comunidades.	Desarrollo de formas propias de trámite de conflictos	participar, de pertenecer o ejercer el liderazgo al interior de las comunidades y organizaciones, imposibilidad de generar el relevo generacional. Daño a la posibilidad de cualificación de los integrantes de las comunidades y organizaciones para dar cumplimiento a los ejes transversales de sus procesos organizativos; desconocimiento de los saberes propios de los líderes y lideresas de las comunidades y organizaciones por parte de los actores armados.	Afectación a los mecanismos de trámite de conflictos.
	Desarrollo de formas propias de toma de decisiones		Afectación a los mecanismos de toma de decisiones.
	Desarrollo de la construcción, preservación y protección del archivo documental, histórico, informativo y de memoria histórica de la organización o comunidad.		Afectación a la construcción, preservación y protección del archivo documental, histórico e informativo y de memoria histórica la organización o comunidad
	Espacios para ejercer su derecho a la protesta		limitación a los espacios para la protesta.
	Gestión de espacios para la participación política (proyectos alimentarios y de auto sostenimiento y desarrollo comunitario y organizativo)		Afectación a la participación política (proyectos alimentarios y de auto sostenimiento y desarrollo comunitario y organizativo)
	Espacios de transmisión de conocimientos para el relevo generacional		Afectación al relevo generacional para la proyección del colectivo en el tiempo



Unidad para
las Víctimas



Político y Tejido Social			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
	Desarrollo de liderazgo y la representación de la organización o comunidad		Afectación a la construcción de liderazgo o representación de la organización o comunidad
	Derecho a la asociatividad		Imposibilidad de pertenecer a las organizaciones o comunidades de manera libre.
	Desarrollo de los saberes comunitarios u organizativos		Desconocimiento de los grupos armados de los saberes de los integrantes de los colectivos.
	Acceso a la educación para mejorar sus conocimientos en procesos organizativos y sociales		Imposibilidad de acceso a la educación, para fortalecer el conocimiento organizativo y social.
	Manejo de canales de comunicación que fortalezcan a la organización o comunidad.		Afectación a los canales comunicativos de la organización y los grupos.



Unidad para
las Víctimas

Bienestar social			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
Derecho a la vida digna e integridad	Garantía de desarrollo de los procesos organizativos de las comunidades y organizaciones	Restricción al libre desarrollo de la personalidad de los integrantes de las organizaciones y los grupos; persecución o estigmatización a integrantes de los colectivos en función a su rol o diversidad y genero; restricción a la libre movilidad de los integrantes de las organizaciones y comunidades	Imposibilidad de realizar los procesos organizativos y comunitarios por la falta de garantías al derecho a la vida y a la integridad.
	Garantía del desarrollo de procesos de protección y autoprotección de las organizaciones y las comunidades como: elementos para movilizarse, uso de herramientas tecnológicas, uso de medios de transporte como vehículos y camionetas; el uso de dispositivos de protección, entre otros.	Violaciones a los Derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que comprometa la vida de los miembros del sujeto de reparación colectiva, en el marco del conflicto armado	Afectación a los mecanismos propios de protección y autoprotección de los colectivos.



Unidad para
las Víctimas

Bienestar social			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
	<p>1. Acceso a la verdad extrajudicial y memoria histórica de sus procesos organizativos y comunitarios.</p> <p>2. Acceso a la justicia, a la defensa jurídica de los procesos organizativos y comunitarios</p> <p>3. Proyección de su proyecto de vida organizativo y comunitario</p>	<p>Daño ocasionado por los grupos armados que imposibilitaron a las organizaciones y comunidad el acceso la verdad extrajudicial, garantías, la defensa jurídica y acceso a la justicia, ocasionando la pérdida de garantías para sus procesos organizativos y comunitarios.</p>	<p>1. Afectación a la verdad extrajudicial y memoria histórica sobre las victimizaciones ocurridas contra las organizaciones y comunidades en el marco del conflicto.</p> <p>2. Afectación al acceso a la justicia y a la defensa jurídica de las organizaciones y comunidades.</p> <p>3. Afectación a la estrategia de proyección en el tiempo de las organizaciones y las comunidades.</p>

Territorio y Biodiversidad			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
<p>Desarrollo de a proyectos productivos comunitarios, de emprendimiento, acceso a la libre circulación, movilidad productiva; acceso a medios necesarios para el desarrollo de los proyectos productivos</p>	<p>Desarrollo de su proyecto colectivo</p>	<p>Afectación de a proyectos productivos comunitarios, de emprendimiento, al acceso a la libre circulación, movilidad productiva; al acceso a medios necesarios para el desarrollo de los proyectos productivos</p>	<p>Afectación a los proyectos productivos, de emprendimiento y de generación de ingresos.</p>



Unidad para
las Víctimas

Territorio y Biodiversidad			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
(camiones, tractores, camionetas, etc).		(camiones, tractores, camionetas, herramientas, etc).	
Acceso a las fuentes hídricas, bosques y selvas, autonomía en el cuidado de los acuerdos o mandatos ambientales comunitarios, protección de espacios de conservación ambiental comunitaria, de conservación de semillas; acceso a espacios físicos para el desarrollo de proyectos productivos, de emprendimiento y de generación de ingresos en los territorios; desarrollo de líneas de intervención en los territorios; en relación al daño cultural asociado al territorio, arraigo y vínculo entre las formas de producción con la	Libre circulación para el diseño e implementación de proyectos productivos, de emprendimientos y de generación de ingresos.		Limitación a la libre circulación para el diseño e implementación de proyectos productivos, de emprendimientos y de generación de ingresos.
	Sostenibilidad productiva de las organizaciones y comunidades.		Afectación a la sostenibilidad productiva de las organizaciones y comunidades.
	Tenencia de medios para desarrollar la practica como: instalaciones, herramientas, equipos, para el desarrollo de los proyectos productivos, de emprendimiento y de generación de ingresos.		Afectación a los medios para desarrollar la practica como: instalaciones, herramientas, equipos, para el desarrollo de los proyectos productivos, de emprendimiento y de generación de ingresos.
	Desarrollo de las iniciativas productivas propias de las organizaciones y comunidades.		Afectación a las iniciativas productivas propias de las organizaciones y comunidades.
	Propiedad de los medios necesarios para el desarrollo de		Afectación a los medios para el desarrollo de los

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas



Territorio y Biodiversidad			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
pertenencia territorial y sus formas de producción.	los proyectos productivos y de emprendimiento.		proyectos productivos y de emprendimiento.
	Acceso al trabajo productivo que garantice la sostenibilidad alimentaria de la organización o comunidad		Imposibilidad de acceder al trabajo productivo que garantice la sostenibilidad alimentaria de la organización comunidad.
	Acceso a lugares del territorio que garanticen espacios físicos para la conexión espiritual		Afectación a la relación simbólica del colectivo con lugares del territorio
	Acceso a los servicios públicos afectados por el conflicto		Afectación a los servicios públicos básicos afectados por el conflicto
Acceso a iniciativas productivas y de sostenibilidad de las organizaciones y comunidades, orientadas al trabajo y a la soberanía alimentaria como factor determinante para la generación de ingresos.	Acceso a predios para el desarrollo de su proyecto productivo de emprendimiento y generación de ingresos	Daño ocasionado a las fuentes hídricas, bosques y selvas, a la autonomía en el cuidado de los acuerdos o mandatos ambientales comunitarios, a la protección de espacios de conservación ambiental comunitaria, a la conservación	Imposibilidad de acceder a la tenencia de predios para el desarrollo de proyectos productivos, de emprendimiento y de generación de ingresos
	Desarrollo de sus formas de producción propias.		Afectación a las formas de producción propias.
	Participación e incidencia en los espacios de incidencia en		Disminución de la incidencia en los espacios de participación e

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas



Territorio y Biodiversidad			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
	asuntos territoriales.	de semillas; restricción de acceso a espacios físicos para el desarrollo de proyectos productivos, de emprendimiento y de generación de ingresos en los territorios; impedimento de desarrollo de líneas de intervención en los territorios; ruptura del , arraigo y vínculo entre las formas de producción con la pertenencia territorial y sus formas de producción por el conflicto armado.	incidencia en asuntos territoriales.
	Presencia de la organización o comunidad en el territorio.		Afectación a la presencia de la organización o la comunidad en el territorio.
	Uso de espacios físicos ambientales	Imposibilidad de desarrollar iniciativas productivas y de sostenibilidad de las organizaciones y comunidades, orientadas al trabajo y a la soberanía alimentaria	Imposibilidad o limitación del uso de espacios físicos por su afectación ambiental.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Territorio y Biodiversidad			
Derecho colectivo	Elementos Observables	Daños colectivos	Subcategorías del daño
		como factor determinante para la generación de ingresos.	

Se continua con la siguiente fase una vez se cuente con el formato de verificación y cierre de fase que dé cuenta de toda la documentación respectiva cargada en el sistema de información, se estima que esta fase tenga una duración de hasta tres (3) meses para su implementación.

Paso a paso de la fase:

Acción	Descripción	Instrumento	Responsable
Planeación, revisión y análisis documental	La planeación consiste en organizar las actividades necesarias para llevar a cabo una revisión y análisis documental exhaustivos, definiendo objetivos, criterios y cronograma. La revisión documental implica la recopilación y evaluación de documentos relevantes o antecedentes en el contexto del diagnóstico del daño colectivo.	Primer borrador del documento de diagnóstico o caracterización del daño.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional Psicosocial
Desarrollo de jornadas comunitarias e implementación de herramientas y elaboración del documento de	La implementación de herramientas para la construcción del diagnóstico del daño colectivo se llevará a cabo mediante dos (2) jornadas comunitarias	Actas detalladas (deben dar cuenta de las metodologías desarrolladas), e incluir	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional Psicosocial

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Acción	Descripción	Instrumento	Responsable
Diagnóstico del daño	Durante las jornadas comunitarias, se utilizarán las herramientas metodológicas concertadas con el sujeto, para sistematizar las experiencias y percepciones de los integrantes del sujeto de reparación colectiva. Estas actividades permitirán identificar y analizar de manera sistemática los daños en clave de las categorías de análisis: cultura e identidad, bienestar social, Político y tejido social y territorio y biodiversidad.	listados de asistencia y evidencia fotográfica. Documento de sistematización de aplicación de herramientas metodológicas. Segundo borrador del documento de caracterización del daño.	
	Entre la primera y segunda jornada se deberá contar con un documento borrador que pueda ser trabajado junto con el sujeto en el segundo encuentro con el fin de profundizar a partir de lo ya relacionado en la primera jornada y de las fuentes secundarias proporcionadas. Se identificarán las herramientas a desarrollar de acuerdo al análisis sobre la información faltante		



Unidad para
las Víctimas

Acción	Descripción	Instrumento	Responsable
	para terminar la construcción del documento. Se elaborará el documento de diagnóstico a partir de los encuentros desarrollados y las fuentes secundarias.		
Socialización, validación del documento de diagnóstico de los daños. Balance y cierre de la fase.	La socialización del documento implica presentar el documento de diagnóstico al sujeto de reparación colectiva para obtener retroalimentación y la validación comunitaria del mismo.	Documento final de diagnóstico del daño validado. Acta de validación y listado de asistencia	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional Psicosocial
Realizar el formato de verificación y cierre de fase (check list)	Se elaborará el formato de verificación de la fase de diagnóstico	Formato check list de momentos y documentos de la fase de diagnóstico del daño.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional Psicosocial

6.4 Fase de Diseño y Formulación

La fase de diseño y formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) busca establecer de manera conjunta con los sujetos de reparación colectiva, las acciones y medidas específicas que se incluirán en el plan.

El proceso se da de manera participativa y colaborativa, el Plan Integral de Reparación Colectiva pretende contribuir en la reparación de los daños causados por el conflicto armado, identificados previamente durante la fase de diagnóstico del daño.

El acompañamiento psicosocial en esta fase tiene como propósito garantizar la formulación de las acciones reparadoras desde el componente simbólico de la reparación, definiendo junto con el sujeto de reparación colectiva las actividades correspondientes a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Durante esta fase, se definirá de cada acción reparadora, los tiempos, costos y los actores responsables, las acciones con enfoque diferencial, todo lo cual se desarrolla bajo el enfoque de marco lógico (EML), para estructurar las medidas de reparación de manera efectiva y asegurar la implementación en los tiempos estipulados.

Antes de iniciar las jornadas, es necesario llevar a cabo una planificación y un análisis del documento de diagnóstico de daños, con el cual se procederá a establecer los objetivos específicos del PIRC y delimitar su alcance. Esto incluirá la definición clara de las metas que orientarán el proceso de diseño y formulación del plan.

Metodológicamente esta fase se desarrolla en cuatro (4) jornadas:

- **Primera jornada:** se llevará a cabo la socialización al sujeto de los alcances del plan de reparación colectiva, las jornadas a desarrollar en la fase, además se presentarán los objetivos del plan integral de reparación colectiva y se definirán las acciones reparadoras por cada categoría de análisis de los derechos y de acuerdo con las afectaciones a los derechos identificadas en la fase anterior. Esta jornada tendrá una duración máxima de dos días.

Producto de esta jornada se realizará el primer borrador de la cadena de valor del Plan Integral de Reparación Colectiva en el cual se relacionarán las acciones reparadoras clasificadas en medidas de reparación, y las entidades que se estima se articulen en la ejecución de las acciones.

Las medidas reparadoras deben dar cuenta del nexo causal entre el estado de los derechos colectivos de los Sujetos Colectivos antes de la victimización, las afectaciones que estos sufrieron con ocasión del conflicto armado, y las acciones que se determinen en los procesos de concertación y diálogo como medidas reparadoras.

Además, se creará la matriz de articulación con el SNARIV a fin de generar la convocatoria de manera oportuna y certera con las entidades. De igual forma se identificará si el sujeto cuenta con planes de retornos y reubicaciones aprobados, hace parte de regiones PDET donde se implementen los PATR y otras iniciativas que deberán ser articuladas a las acciones reparadoras propuestas por el sujeto.

- **Segunda jornada:** articulación con el SNARIV, la segunda jornada de diseño y formulación se enfocará en una reunión interinstitucional para establecer acuerdos sobre las acciones reparadoras identificadas y propuestas por el sujeto durante la primera jornada. Dicha reunión involucrará a las entidades del SNARIV del orden territorial y nacional, las entidades convocadas serán aquellas cuya misión incluye la atención a estas acciones.

Con una duración de un día, la jornada podrá ser virtual o presencial. Previo a esta, el equipo encargado de formulación del PIRC realizará la descripción de las acciones, la identificación de entidades y sectores de acuerdo con la competencia, identificación del derecho a reparar. De igual forma, se llevará a cabo una reunión previa para presentar las acciones propuestas por la comunidad a las entidades pertinentes, asegurando que el diálogo resultante se centre en la generación de compromisos concretos.

Si en una región hay más de un Sujeto de Reparación Colectiva que requiera una jornada de SNARIV, se podrá organizar una sesión conjunta, permitiendo que las entidades atiendan a múltiples grupos simultáneamente, lo que optimiza recursos y mejora la coordinación.

- **Tercera jornada:** La jornada se centrará en la definición del costeo de las acciones reparadoras que conforman el PIRC. A partir del primer borrador de la cadena de valor y teniendo en cuenta los compromisos generados con las entidades, se definirán de las actividades a ejecutar: el número de participantes, los insumos o logística necesarios, entre otros aspectos relevantes para estimar el valor de cada una de las acciones y medidas. Adicionalmente, durante la jornada se presentará el monto establecido para la indemnización colectiva. El sujeto de manera autónoma definirá como invertirá estos recursos y con acompañamiento de los profesionales lo estipulará como una actividad del PIRC.



Para estas jornadas se propenderá por el desarrollo e inclusión de metodologías y herramientas visuales y participativas, actividades de lluvia de ideas, esquemas visuales entre otras que permitan que de manera conjunta se puedan diseñar las medidas de reparación.

Una vez concluidas las jornadas de diálogo y concertación con la comunidad y entidades, se procederá con la culminación de la redacción de los documentos técnicos correspondientes a esta fase: los instrumentos de formulación, contenidos en una matriz de Excel que detalla la cadena de valor y los costos asociados a cada producto y el documento técnico del plan integral de reparación colectiva, que funcionará como guía o hoja de ruta para la ejecución de medidas de reparación, en este documento se especificarán detalladamente las acciones a realizar, estableciendo cómo, cuándo, dónde, con quiénes y qué productos o servicios se implementarán según lo acordado.

Dichos documentos serán revisados y verificados técnicamente por las áreas pertinentes: Dirección de Gestión Interinstitucional DGI, Grupo de Enfoque Psicosocial GEP y Dirección de Reparación DR, antes de ser presentado al sujeto de reparación colectiva para su validación y aprobación final.

- **Cuarta jornada:** La cuarta jornada consistirá en la socialización del documento final del plan integral de reparación colectiva ante el sujeto de reparación colectiva, con el objetivo de obtener su validación.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.7.8.9. para sujetos de comunidades campesinas y barriales, el plan integral de reparación colectiva será presentado y aprobado ante el respectivo Comité Territorial de Justicia Transicional, lo que permitirá que las entidades pertinentes conozcan el contenido y se articulen con plan de reparación.

Para los sujetos de reparación colectiva que no estén ubicados en un ámbito territorial, especialmente organizaciones de incidencia nacional, una vez se valide por parte del sujeto, la Unidad para las Víctimas será la responsable de la aprobación del respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva.

Una vez finalizados todos los documentos generados en el desarrollo de esta fase realizados por los profesionales encargados de los SRC deberán ser enviados para revisión a los enlaces nacionales para verificación técnica y respectivo cargue en el sistema de información por parte del profesional responsable.

Se continua con la siguiente fase una vez se cuente con el informe de cierre de la fase que dé cuenta de todo el proceso de las cuatro primeras fases y de la documentación respectiva cargada en el sistema de información. La fase de diseño y formulación tiene una duración hasta de cuatro (4) meses para su implementación.

Acción	Descripción	Instrumento	Responsable
Planeación y análisis del documento de diagnóstico del daño	Análisis detallado del documento de diagnóstico para la identificación de los daños y la planificación del diseño y formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC).	<p>Para revisión: Procedimiento de la fase.</p> <p>Como entregable: Planeación de la fase y definición de objetivos del PIRC.</p>	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional Psicosocial Sujeto de Reparación Colectiva
Jornadas de Diseño y Formulación con la Comunidad y articulación con el Sistema	Los espacios comunitarios dedicados a la construcción del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) facilitarán el diálogo y la colaboración, promoviendo un diseño	Entregables: De cada jornada se elaborará un acta de reunión detallada (profesional	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional Psicosocial



Unidad para
las Víctimas



Acción	Descripción	Instrumento	Responsable
Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV	participativo. Estos espacios permitirán a la comunidad definir las acciones reparadoras y asegurar que el plan refleje de manera precisa sus necesidades y prioridades. Articulación SNARIV.	SRC - profesional (GEP) que incluye listados de asistencia de cada jornada y registro fotográfico de cada jornada. Instrumentos de formulación Documento técnico PIRC	Sujeto de Reparación Colectiva
Socialización , aprobación del Plan Integral de Reparación Colectiva. Balance y cierre de la fase.	Socialización comunitaria del PIRC y aprobación en el Comité Territorial De Justicia Transicional Socialización comunitaria del PIRC y aprobación por la Unidad para las Víctimas de sujetos de incidencia nacional	Acta de socialización y validación del PIRC. Acta de Comité Territorial De Justicia Transicional (formato del ente territorial) Acta / Resolución sujetos de incidencia nacional.	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional Psicosocial Sujeto de Reparación Colectiva



Unidad para
las Víctimas

Acción	Descripción	Instrumento	Responsable
Realizar el formato de verificación y cierre de fase (check list)	Se elaborará el formato de verificación de la fase de diseño y formulación	Formato check list de momentos y documentos de la fase de diseño y formulación	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional Psicosocial

6.5 Fase de Implementación

El objetivo de esta fase es ejecutar y dar seguimiento a las actividades y acciones previstas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) dentro de los plazos establecidos, en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad de la Ley 1448 de 2011 y la Ley 2421 de 2024. Este proceso reparador busca restablecer el equilibrio comunitario y reconstruir el tejido social, involucrando activamente al sujeto de reparación colectiva, a las entidades territoriales y a las distintas entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) que, por su competencia, participen en la implementación. La fase de implementación se centra en la ejecución efectiva de las medidas de reparación establecidas en el PIRC, garantizando una participación de la comunidad y una coordinación eficaz entre todas las entidades involucradas.

Desde el enfoque psicosocial, en esta fase se acompaña la implementación de las acciones de la medida de rehabilitación.

Medidas de Reparación Colectiva

Las acciones del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) incluyen medidas específicas para abordar los daños identificados, según la Ley 1448 de 2011. Estas medidas son aplicables a todas las tipologías de Sujetos de Reparación Colectiva:

- **Medida de Restitución:** La medida de restitución tiene como objetivo la reconstrucción, mejoramiento y dotación de espacios de uso colectivo. Se implementan proyectos productivos, se entregan bienes y servicios, y se fortalecen las capacidades organizativas de las comunidades afectadas.
- **Medida de Satisfacción:** Para dignificar a las víctimas y reconstruir la memoria colectiva, la medida de satisfacción incluye acciones como la apropiación y difusión de la memoria y el buen nombre, la recuperación de prácticas tradicionales y culturales, y la conmemoración de los hechos victimizantes o de resistencia.
- **Medida de Garantías de No Repetición:** Con el fin de prevenir futuras violaciones a los derechos humanos y promover una cultura de paz, esta medida incluye educación sobre violencia de género, asistencia técnica para la resolución de conflictos, formación de nuevos líderes, y la promoción de iniciativas de derechos humanos. También se fomentan espacios de diálogo y se fortalecen las formas de protección comunitaria y control territorial.
 - a. **Medida de Rehabilitación:** La medida de rehabilitación se centra en la reconstrucción y restablecimiento del tejido social y organizativo. Se promueve el intercambio de experiencias entre los tejedores y tejedoras o referentes de cuidado de los colectivos y se realizan acciones para fortalecer la confianza y cohesión comunitaria a través de la transformación de imaginarios colectivos que legitiman la violencia, el trámite del sufrimiento colectivo y fortalecimiento de prácticas de afrontamiento, la recuperación de los espacios de encuentro social, la resignificación del territorio y la promoción de la convivencia democrática.
- **Medida de Indemnización:** Esta medida proporciona apoyo económico para programas y proyectos comunitarios. Los recursos se destinan a la implementación de programas, proyectos y obras que



beneficien a los Sujetos de Reparación Colectiva, definidos y concertados en los PIRC.

Durante la fase de implementación, se desarrollarán jornadas de planeación unificadas de las acciones previstas por cada una de las vigencias, identificando estrategias de abordaje, tiempos, responsables y desarrollo de cada una de acuerdo con las actividades y acciones aprobadas en el plan integral de reparación colectiva. Esto implicará la preparación con las entidades identificadas para la ejecución de las acciones concertadas y la construcción de un cronograma que dé cuenta de la implementación gradual del plan integral de reparación colectiva.

De acuerdo con las acciones que se implementan gradualmente, los profesionales territoriales encargados del sujeto de reparación colectiva deberán diligenciar las actas de implementación de cada una de las medidas, documentos e informes de gestión cuando aplique la articulación con entidades del orden nacional y territorial. Estos documentos deberán ser enviados para revisión a los enlaces nacionales para verificación técnica y respectivo cargue en el sistema de información por parte del profesional responsable.

En concordancia con el artículo 61 de la Ley 2421 del 2024, con el fin de promover la recuperación de la autonomía, autogestión y las capacidades relacionadas con su proyecto colectivo, cuando se identifiquen sujetos de reparación colectiva que cuenten con organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y capacidades administrativas y políticas, la Unidad para las Víctimas estudiará la posibilidad de entregar el recurso bajo la figura de un acto administrativo condicionado y dirigido al desarrollo de acciones que contribuyan al cumplimiento del plan integral de reparación colectiva.

De conformidad con la resolución xxx para los planes de reparación colectiva que se encuentran aprobados, la Unidad para las Víctimas en cabeza de la Subdirección Técnica del SNARIV y la Subdirección de Reparación Colectiva articularán con las diferentes entidades que conforman el SNARIV con el fin que concurren de acuerdo con sus competencias con la implementación de acciones y medidas de los planes integrales de reparación colectiva que se encuentran en implementación.

Para esto, la Subdirección de Reparación Colectiva remitirá a las entidades del SNARIV el plan integral de reparación colectiva aprobado con la relación de las

acciones de su competencia con el fin de que en el marco de la fase de implementación desarrollen la ejecución de medidas a su cargo, esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2, artículo 46 de la Ley 2421 de 2024.

La fase de implementación tiene una duración hasta de tres (3) años. Para aquellos planes de reparación colectiva en los que se identifiquen dificultades en la implementación de algunas de las medidas contempladas en el plan aprobado, de manera excepcional se procederá a realizar un análisis en conjunto con el Sujeto de Reparación Colectiva, la Unidad para las Víctimas y las entidades competentes con el fin de realizar los ajustes pertinentes sin perder el sentido reparador inicialmente aprobado, el cumplimiento de los objetivos de la reparación y la relación establecida entre el daño y la acción reparadora.

Es importante indicar que un plan integral de reparación colectiva será susceptible de ajuste cuando se identifiquen dificultades de carácter jurídico, técnico, presupuestal o misional que impidan el cumplimiento total del plan integral de reparación colectiva de acuerdo con lo establecido en la normatividad y en el PIRC aprobado.

Las alternativas de ajuste deben contener la justificación del ajuste y pertinencia de la nueva propuesta y ajuste de la medida, tiempos de cumplimiento, responsable, presupuesto y seguimiento de la acción, manteniendo el sentido reparador de la acción. Esto será propuesto por la Unidad para las Víctimas previo análisis y aval técnico de la propuesta de alternativa y de aprobación técnica por parte de la entidad responsable donde aplique y será presentado y concertado con el sujeto de reparación.

7. CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE REPARACIÓN COLECTIVA.

7.1. CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA

De acuerdo con lo establecido en la resolución xx, el plan de reparación colectiva se entenderá como implementado cuando se ejecuten la totalidad de las medidas establecidas.

Para esto, la Unidad para las Víctimas a través de la Subdirección de Reparación Colectiva y el Grupo de Enfoque Psicosocial deberán:

- Revisar la totalidad de las actas de implementación y documentación en el sistema de información que den cuenta de la ejecución de las medidas de reparación colectiva aprobadas.

Para el caso de las medidas cuyo cumplimiento es responsabilidad de otras entidades del orden nacional y/o territorial, la Unidad para las Víctimas a través de la Subdirección de Reparación Colectiva anexará el formato del cumplimiento de dichas medidas por parte de la entidad que corresponda para ser parte integral del balance y cierre de medidas.

- Realizar un balance junto con el sujeto de la ruta de reparación colectiva y de la implementación de cada una de las acciones estipuladas, que incluya un análisis del cumplimiento en clave de los objetivos y principios del Programa de Reparación Colectiva.
- Definir el propósito del acto de cierre, sus objetivos y mensaje, en tanto su dimensión reparadora, la metodología y logística para llevarlo a cabo.
- Convocar a las entidades que hicieron parte del proceso de implementación de las acciones.

En el marco de la jornada de balance se deberá firmar, junto con el Sujeto de Reparación Colectiva, específicamente, con el Comité de Impulso o Grupo de Apoyo y, cuando aplique, Tejedores y Tejedoras, el acta de cierre del PIRC.

Una vez haya sido realizada esta preparación e identificado que se ha cumplido con el cien por ciento (100%) de la implementación del PIRC, el Director o Directora General de la Unidad para las Víctimas procederá a proferir la resolución de cumplimiento del PIRC la cual se entrega o notifica al Sujeto de Reparación Colectiva en el acto simbólico de cierre.

Respecto de la resolución de cumplimiento del plan integral de reparación colectiva deberá tener como mínimo:

- La fecha de declaración del Sujeto de Reparación Colectiva, así como la fecha de inclusión en el RUV
- Un breve resumen de lo desarrollado en cada una de las fases de la ruta de reparación colectiva
- La relación de las medidas plasmadas en el PIRC y las cuales se implementaron

Esta resolución podrá ser emitida de las siguientes maneras:

- a) Como producto de la firma del acta de cumplimiento del PIRC por parte de las instancias de participación directa con el Sujeto de Reparación Colectiva (Comité de impulso, grupo de apoyo y acompañamiento y, cuando aplique, Tejedores y Tejedoras), en donde el acta hará parte de la resolución.
- b) Por parte de la Unidad para las Víctimas, cuando se determine y evidencie por parte de la Subdirección de Reparación Colectiva que se dio cumplimiento a las medidas concertadas en el PIRC, a través de la revisión del sistema de seguimiento a su implementación. La motivación de esta resolución incluirá las evidencias del cumplimiento de las medidas de los PIRC.

Para todos los casos, se adelantarán las acciones correspondientes para la notificación de dicho acto administrativo al Comité de Impulso o Grupo de Apoyo y Acompañamiento del Sujeto de Reparación Colectiva, esto con el fin que procedan todos los recursos en el caso que el Sujeto Colectivo no se encuentre de acuerdo con lo establecido dentro de la resolución.

7.2. EVALUACIÓN

La evaluación de los planes integrales de reparación colectiva se llevará a cabo durante la ejecución de este. Tienen como finalidad evaluar la implementación de cada una de las medidas de acuerdo con lo establecido en los planes aprobados.

Esto se desarrollará a través del cierre de cada una de las medidas que de manera progresiva se vayan implementando. Para esto, la Subdirección de Reparación Colectiva y el Grupo de Enfoque Psicosocial, deberán elaborar un balance de cada medida que debe contener (i) el desarrollo y cumplimiento de actividades y acciones de las medidas y (ii) el impacto de la implementación de las medidas en el sujeto de reparación colectiva.

Esto se desarrollará a través de las actas de implementación donde se deberá contar con la información de las medidas, el desarrollo de cada uno de los momentos de ejecución, el cierre de la acción y la percepción de la comunidad respecto de esta.

7.3. MONITOREO

El monitoreo estará dirigido a determinar el estado de avance del Programa de Reparación Colectiva y las dificultades de articulación institucional y cumplimiento de las medidas cuando el sujeto se encuentre en fase de implementación.

Se revisará por parte de la Subdirección de Reparación Colectiva el avance de los sujetos de reparación colectiva focalizados para cada vigencia con el fin de identificar avances, dificultades, necesidades de articulación y de esta manera poder realizar el monitoreo en las siguientes instancias:

- El Subcomité Técnico de Reparación Colectiva del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas: en este se llevará la relación de sujetos de acuerdo con avances e identificación de cuellos de botella para desarrollar estrategias conjuntas entre las entidades que hacen parte de la instancia.
- Los Comités de Justicia Transicional departamentales y municipales: revisión de las acciones competencia de las entidades territoriales y situaciones que puedan ser abordadas desde el nivel territorial.

7.4. SEGUIMIENTO

El seguimiento institucional estará en concordancia con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2421 del 2024.

De igual forma, el seguimiento se realizará sobre los Planes Integrales de Reparación Colectiva en implementación, para ello, la Unidad para las Víctimas establecerá dentro de las acciones el seguimiento anualizado del Programa con participación del Comité de Impulso o Grupo de Apoyo y Acompañamiento, así como de las Entidades que tengan a su cargo acciones del Plan Integral de Reparación Colectiva.

La comunidad participará en el seguimiento continuo de la implementación del PIRC, utilizando indicadores definidos previamente. Esto garantiza la transparencia y permite realizar ajustes necesarios en tiempo real. Se establecerán mecanismos de retroalimentación, como reuniones comunitarias y encuestas, para recopilar opiniones y sugerencias de los miembros de la

comunidad, asegurando que el proceso de implementación se ajuste continuamente a las necesidades y prioridades locales. Además, se promoverá la utilización de tecnologías de la información para facilitar el seguimiento y la comunicación continua entre los actores involucrados.

8. ARTICULACIÓN DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA.

De acuerdo con los objetivos establecidos en el artículo 2.2.7.8.4, se requiere que el Programa de Reparación Colectiva pueda generar sinergias y acciones coordinadas y complementarias que respondan a la garantía de los derechos de los sujetos de reparación colectiva.

Para esto se requiere una coordinación y articulación en dos niveles:

8.1. Articulación al interior de la Unidad para las Víctimas:

Teniendo en cuenta que la política de víctimas debe ser integral, los sujetos de reparación colectiva son susceptibles de otros componentes y medidas enmarcadas en la Ley de Víctimas por lo cual se requiere como mínimo articulación en clave de:

- 8.1.1. REPARACIÓN INDIVIDUAL. Con la finalidad de avanzar de manera integral con los Sujetos de Reparación Colectiva en el marco del Programa, la Subdirección de Reparación Colectiva y Subdirección de Reparación Individual, en cualquiera de las fases podrá:
1. Solicitar al Sujeto de Reparación Colectiva listados de sus integrantes con la finalidad de generar los cruces pertinentes y establecer el estado de la reparación individual donde aplique y cuando sea requerido por el sujeto de reparación.
 2. Cuando se requiera se podrá desarrollar una ruta de articulación con la Subdirección de Reparación Individual para la generación de espacios de socialización de las rutas y actualización de datos para avance en la ruta administrativa. Se podrá articular estas acciones en la fase de alistamiento para la socialización del acceso y proceso de las medidas de reparación individual.

- 8.1.2. RETORNOS Y REUBICACIONES. Cuando en el desarrollo de las fases del Programa de Reparación Colectiva, se identifiquen Sujetos de Reparación Colectiva que requieran del acompañamiento en su proceso de Retornos y Reubicaciones, la Subdirección de Reparación Colectiva deberá articular con el Grupo de Retornos y Reubicaciones las gestiones pertinentes para la socialización y la activación de la ruta.

Asimismo, en caso de que el Sujeto de Reparación Colectiva se encuentren en Proceso de Retornos y Reubicaciones y cuente con un plan en formulación o formulado y aprobado, y a la vez estén en Fase de Diseño y Formulación o implementación del Plan de Reparación Colectiva, se establecerá un mecanismo entre el Grupo de Retornos y Reubicaciones y la Subdirección de Reparación Colectiva que permita la identificación, cruce y consolidación de acciones que puedan articularse y complementar en aras de aportar a la reparación integral del sujeto de reparación colectiva desde los diferentes planes e instrumentos.

- 8.1.3. EMPRENDIMIENTOS. La Subdirección de Reparación Colectiva articulará con el Grupo de Fortalecimiento a Emprendimientos de la Unidad para las Víctimas en las fases de diseño y formulación e implementación la identificación y ejecución de las acciones relacionadas con emprendimientos y/o unidades productivas de los Sujetos de Reparación Colectiva con el fin de contribuir a instalar capacidades de autogestión y fortalecer los proyectos propios.

8.2. **Articulación con otros actores:**

- 8.2.1. Entidades del SNARIV del Orden Nacional y Territorial: la Subdirección de Reparación Colectiva articulará con la Subdirección Técnica del SNARIV y la Subdirección Técnica de Nación – Territorio en las fases de alistamiento, diseño y formulación e implementación para realizar la coordinación correspondiente con el fin de: a. convocar las entidades en las diferentes fases, b. generar escenarios de articulación para la participación activa de las entidades en el Programa de Reparación Colectiva y c. desarrollar estrategias conjuntas de incidencia y seguimiento a los compromisos y acuerdos asumidos por las entidades.

Se promoverá el desarrollo de las instancias existentes para la incidencia y seguimiento como los Subcomités Técnicos del SNARIV que se consideren pertinentes para impulsar los planes integrales de reparación colectiva y los Comités de Justicia Transicional.

De igual forma, la Subdirección de Reparación Colectiva remitirá de forma semestral a las Entidades del SNARIV la totalidad de acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva con el fin de que estas puedan realizar la focalización e implementación de medidas de su competencia.

En el caso de las medidas competencia de las entidades territoriales, la Subdirección de Reparación Colectiva remitirá a la Subdirección de Nación Territorio la totalidad de medidas para que estas puedan ser parte del instrumento de seguimiento a los planes de acción territorial.

Para el caso de la medida de rehabilitación se desarrollará la articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS como entidad responsable en la implementación con sujetos de reparación colectiva. El MSPS se incorpora a la implementación de acciones de la medida de rehabilitación en la fase de Diseño y Formulación adelantando directamente la concertación de acciones con los SRC, o en la fase de Implementación, acompañando el desarrollo de las acciones reparadoras concertadas en el PIRC.

8.2.2. Articulación en el Marco del Acuerdo de Paz.

De acuerdo con lo establecido en la resolución xx, la Unidad para las Víctimas deberá identificar los territorios donde se estén desarrollando planes o programas en el marco del Acuerdo de Paz y haya sujetos de reparación colectiva para revisar la viabilidad de articulación y complementariedad entre los diferentes planes.

Esto se podrá desarrollar desde la fase de identificación y en cualquier momento del Programa de Reparación Colectiva y se deberán activar las acciones y escenarios pertinentes para la coordinación de rutas conjuntas que permitan integrar los diferentes planes de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2124 de 2024.

Cuando la articulación tenga relación con los Macrocasos de la Jurisdicción Especial para la Paz, susceptibles de articulación con sujetos de reparación colectiva, desde la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva deberán:

- Acompañar los espacios de articulación del Sistema Restaurativo.
- Identificar los sujetos de reparación colectiva con quienes se realizará el diálogo y/o la articulación en materia de desarrollo de iniciativas restaurativas.
- Implementar las metodologías de diálogo con los sujetos de reparación colectiva priorizados a fin de incluir elementos que permitan el diálogo restaurativo entre el sujeto y los comparecientes ante la JEP.
- Brindar información en materia de avances de las fases del Programa de Reparación Colectiva y en la implementación del desarrollo de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

La Unidad para las Víctimas deberá establecer escenarios dialógicos, participativos con los Sujetos de Reparación Colectiva y la Jurisdicción Especial para la Paz que permitan avanzar en posibles espacios de reconciliación entre los Sujetos y los comparecientes con la finalidad de explorar la posibilidad de actos de reconocimiento de responsabilidad y perdón, así como la incorporación en el Plan de Reparación Colectiva de Trabajos, Obras y Actividades con Contenido Restaurador-Reparador de acuerdo con la voluntariedad del sujeto de reparación colectiva.

Los Sujetos de Reparación Colectiva podrán manifestar en cualquier fase del Programa de Reparación Colectiva, su decisión de desistir o suspender los escenarios de construcción dialógica con la Jurisdicción Especial para la Paz o con los comparecientes.

En el marco del Plan Nacional de Rehabilitación, la Unidad para las Víctimas ha incluido la Estrategia Entrelazando que se implementa como medida de rehabilitación colectiva con SRC comunidades campesinas y barriales y con organizaciones y grupos, como una estrategia que contribuye a la reconciliación y la convivencia democrática.

8.2.3. Articulación con cooperación y alianzas estratégicas. Los sujetos de reparación colectiva cuentan en los territorios con actores privados o de cooperación que pueden aportar a la implementación del Programa de Reparación Colectiva. Donde se identifiquen posibles aliados de la cooperación internacional o de sectores privados y sociales, las



Direcciones Territoriales donde tenga presencia el sujeto de reparación colectiva desarrollaran gestiones para la articulación y concurrencia con el fin de impulsar los planes integrales de reparación colectiva.

9. FORTALECIMIENTO CAPACIDADES DE LOS SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA.

El fortalecimiento de las capacidades de los sujetos de reparación colectiva implica que, a lo largo del proceso de reparación, los miembros de estos grupos liderarán las iniciativas, colaborando en la creación y aplicación de metodologías para el alistamiento, el diagnóstico del daño y la formulación de planes integrales de reparación colectiva.

Este fortalecimiento no solo incrementa su conocimiento en herramientas técnicas y metodológicas, sino que también mejora sus habilidades relacionales y políticas. Para ello, se les incluye activamente en reuniones con entidades y aliados estratégicos, asegurando que los acuerdos reflejen sus perspectivas y necesidades, siendo la UARIV quien garantice la participación del colectivo en estos espacios.

Para esto, se identificarán los ejes dirigidos al fortalecimiento con el fin de aportar a la sostenibilidad de las acciones, el fortalecimiento de los procesos y estructuras organizativas, sociales y de las capacidades para obtener y administrar recursos para la implementación de acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

La Subdirección de Reparación Colectiva desarrollará las metodologías que permitan en las jornadas de cualquiera de las fases del Programa, desarrollar las acciones que apunten al fortalecimiento de las capacidades de los sujetos, esto de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 2421 de 2024, para lo cual deberá adelantar estrategias de fortalecimiento técnico y administrativo a los Sujetos de Reparación Colectiva que lo requieran con el fin de fortalecer su autonomía y participación como sujetos de derechos.

Como resultado de la ruta de reparación colectiva, se fortalece un colectivo:

- Informado sobre la legislación actual de la política pública de víctimas.
- Interactúa y establece acuerdos con entidades y aliados estratégicos.
- Posee un documento detallado de los hechos y daños sufridos durante el conflicto armado, evitando ser sobre diagnosticados por otras entidades.



Unidad para
las Víctimas

- Comprende los principios de formulación de proyectos para un plan de reparación colectiva.